

103

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-101711- -00005-0000

Fecha: 2010-08-09 16:35:18 Dep: 2020 DIR.NULV-ASCR
Tra: 11 PATENTE/IIII Evt: 379 FASL/NACIONAL/II
Act: 329 C/OINFORMACION Folios: 2

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 593

Referencia : Expediente No. 05.101.711
Asunto : Solicitud de Patente para **COMPOSICION TOPICA EN
FORMA DE GEL PARA EL TRATAMIENTO DE
QUEMADURAS DE LA PIEL**
Solicitante : **HAROLD ARMANDO GOMEZ TORRES**
Clase : A61K 007/048, A61K 035/078, A61K 038/048
Fecha de Solicitud : 6 de octubre de 2005

Yo, LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, obrando como apoderada del solicitante en referencia, atentamente solicito a Usted se sirva ordenar la **agilización** del trámite de esta solicitud de patente. La última actuación surtida en este asunto es la Respuesta a la Acción Oficial No. **7855** radicada el 16 de octubre de 2008.

Anexos :

- Presento así mismo sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para proseguir con el trámite de este asunto en favor del solicitante.

Señora Directora,

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-13480-841-001-0
ASG\JMS\ID-175786\WPC13480
No. M-2010-175786\ASG

104

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : HAROLD ARMANDO GOMEZ TORRES

Poder conferido el : 03-10-2005

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

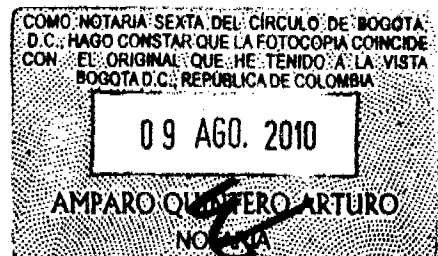
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

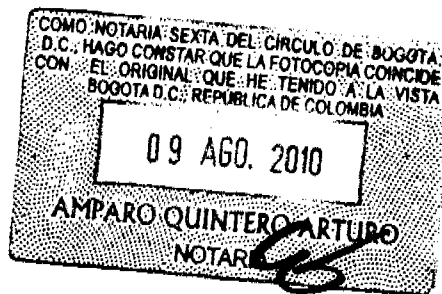
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



2

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogota, D.C. **03 NOV 2009**
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.
Compareció(eron) *Emilio Femenia*
Luz Clemencia Sobez
Sobez de Perez
Quien(s) exhibió(eron) la(s) C.C.
488 019 TP. 31929
35456344 TP. 23555
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que se hace(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Emilio Femenia
Luz Clemencia Sobez



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 05-101711
Clasificación Internacional (IPC): A61K38/48, A61K38/43, A61P17/02
Concepto Técnico No. 2157

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional PCT/IB2003/001295
Fecha de Presentación Internal. 09-04-2003

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 06-22 y 38	como se radicó inicialmente
Reivindicaciones:	Folios 39-40	como se radicó inicialmente
	Folios 79-80	como se radicó el 16-10-2008
Respuesta del solicitante:	Folios 67-76	como se radicó el 16-10-2008

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: COMPOSICION TOPICA EN FORMA DE GEL PARA EL TRATAMIENTO DE QUEMADURAS DE LA PIEL (folio 1).

El problema técnico planteado en esta solicitud esta relacionado con la necesidad de obtener una composición tópica que permita el tratamiento en forma local de los principales síntomas (dolor, inflamación, debridación) de una lesión en la piel (quemaduras pequeñas, menores y superficiales), al tiempo que proteja la piel afectada del ambiente externo mientras actúan los procesos intrínsecos de curación (folios 9-10, 12; pág. 8-9, 13).

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona en: Reivindicaciones 1-9: una composición tópica en forma de gel que comprende:

- a. un primer gel que comprende carboxipolimetileno (carbopol) como primer agente espesante y un agente emulsificante en un vehículo acuoso;
- b. un segundo gel que comprende un segundo agente espesante, un agente preservativo, en un vehículo acuoso;
- c. un principio activo con actividad proteolítica y
- d. un agente anestésico

y que puede comprender adicionalmente

- e. un agente antiséptico y/o
- f. un agente lubricante

104

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): A61K38/48, A61K38/43, A61P17/02.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente es 09-04-2003, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a ésta.

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CO 96-007011	Protector dermatológico gel para quemaduras.	29-12-1998
D2	WO 9806395	Topical composition for burn healing.	19-02-1998

Anterioridad **D1** en folios 53, 88-102, y **D2** en folio 54-59.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Se solicita en las reivindicaciones 1-9 para una composición tópica en forma de gel, que comprende:

- a. un primer gel que comprende carboxipolimetileno (carbopol) como primer agente espesante y un agente emulsificante en un vehículo acuoso;
- b. un segundo gel que comprende un segundo agente espesante, un agente preservativo, en un vehículo acuoso;
- c. un principio activo con actividad proteolítica y
- d. un agente anestésico

y que puede comprender adicionalmente

- e. un agente antiséptico (como clorhexidina) y/o
- f. un agente lubricante (como urea)

SOLICITUD	D1	D2
Composición tópica en forma de gel.	Composición tópica en forma de gel (folios 53, 89-90, 99, 100; pág. resumen, 15-16)	Composición tópica en forma de gel
a. Un primer gel que comprende - un agente espesante (carbopol) - un agente emulsificante (trietanolamina) - en un vehículo acuoso.	a. Un primer gel que comprende - un agente espesante (carbopol) - un agente emulsificante (trietanolamina) - en un vehículo acuoso	en un vehículo acuoso tópico inerte con agentes rutinariamente usados, como PEG, copolímeros de polipropileno (pluronic), carboximetilcelulosa o polivinilpirrolidona, entre otros (folios 57-58; pág. 6-7).
b. Un segundo gel que comprende - un agente espesante (carboximetilcelulosa sódica) - un agente preservante (como la mezcla de metil parabeno y propil parabeno) - en un vehículo acuoso.	b. Un segundo gel que comprende - un agente espesante (carboximetilcelulosa sódica) - un agente preservante (mezcla de metil parabeno y propil parabeno) - en un vehículo acuoso	Un surfactante Puede contener agentes emolientes, preservantes, humectantes, entre otros (folio 56-57; pág. 3, 6).
c. Un activo con actividad proteolítica (como papaína)	c. Un activo con actividad proteolítica (papaína)	
d. Un agente anestésico (como lidocaína o prilocaína)	• Uso de analgésicos y sustancias antibióticas cuando no se ha	Un agente anestésico como lidocaína o prilocaína (folios 55-56; pág. 2, 4)

Opcionalmente puede contener	prevenido la sobreinfección y no hay una reepitelización y curación total (en quemadura pequeña y no profunda)(folio 92; pág. 8)	Opcionalmente puede contener
e. un agente antiséptico (como clorhexidina) y/o		- Agentes antimicrobiales (antibióticos, antifúngicos y antivirales) para complementar la actividad básica de la composición (folio 56-57; pág. 3, 6).
f. un agente lubricante (como urea)	Un antibiótico para controlar de sepsis, reduciendo el numero de bacterias y permitiendo que los mecanismos inmunológicos del huésped controlen la infección (folio 93; pág. 9).	- Agentes lubricantes (folio 56-57; pág. 3, 6)
EFEECTO: analgésico, antiinflamatorio y debridante, aislando y protegiendo la zona lesionada de la piel (folios14 y 22 respaldo).	aislar del medio externo, aliviar el dolor, desinflamar, debridar y permitir rápida regeneración celular al tiempo que previene riesgos de sobreinfección (folios 53, 101-102; pág. resumen; 101-102)	disminuir o evitar el dolor, enrojecimiento e inflamación, al tiempo que previene o disminuye la formación de ampollas, costras y cicatrices (folio 58-59; pág. 8-9).

D1 divulga una composición tópica en forma de gel que comprende un primer gel de carbopol (que comprende carbopol, trietanolamina en un vehículo acuoso), un segundo gel de carboximetilcelulosa (que comprende carboximetilcelulosa y un agente preservante -mezcla de propil parabeno, metil parabeno- en un vehículo acuoso) y un agente con actividad proteolítica (papaina), como una composición útil para quemaduras superficiales de la piel, que al aplicarla sobre la lesión hace un efecto coloidal de apósito aislándola del medio externo, cubriendo las terminaciones nerviosas aliviando el dolor, desinflamando, debridando y permitiendo una rápida regeneración celular al tiempo que previene riesgos de sobreinfección, tal como se señala arriba en la tabla comparativa.

Adicionalmente, D1 divulga que sustancias analgésicas y antibióticas se usan cuando no se ha prevenido la sobreinfección y no hay una reepitelización y curación total en quemadura pequeña y no profunda (folio 92; pág. 8), señalando que un antibiótico controla la sepsis, reduciendo el numero de bacterias para permitir que los mecanismos inmunológicos del huésped controlen la infección (folio 93; pág. 9).

La solicitud se diferencia de D1 en que contiene un agente anestésico (como lidocaína o prilocaína).

El efecto técnico de tal diferencia es que la composición tópica genera un efecto analgésico local disminuyendo o eliminando la sensibilidad dolorosa en la zona de piel aplicada.

Así, el problema técnico objetivo de la solicitud está relacionado con obtener una composición tópica en forma de gel que permita tratar en forma local el dolor, adicionalmente a que permita tratar la inflamación y debridación de una lesión en la piel (quemaduras pequeñas, menores y superficiales) y proteger la piel afectada del ambiente externo mientras actúan los procesos intrínsecos de curación.

No obstante, ya D2 enseña un agente anestésico (como lidocaína o prilocaína) en composiciones tópicas en forma de gel para lograr efecto analgésico local (alivio del dolor) en áreas de piel lesionada por quemadura, irritación, ampollas, erupciones o condiciones similares (folios 55-56; pág. 2, 4).

Adicionalmente, se observa que la solicitud (folios 17-20; pág. 23-29, ej. 1 y 2) presenta composiciones de la invención donde la concentración de los elementos del primer gel, segundo gel y papaina se encuentran en los rangos ya establecidos para los mismos componentes por D1, y donde la concentración del anestésico lidocaína se encuentra en el rango ya señalado por D2, tal como se señala a continuación.

Solicitud Composición ejemplo 1	Solicitud Composición ejemplo 2	D1	D2
Primer gel - carbopol 2%, - trietanolamina 2,23% y - agua hasta completar 100%	Primer gel - carbopol 2%, - trietanolamina 2,23% y - agua hasta completar 100%	Primer gel - carbopol [2-2,5]%, - trietanolamina [2-2,5]% y - agua hasta completar 100%	---
Segundo gel - carboximetilcelulosa 3%, - propil parabeno 0,5%, - metil parabeno 0,5% y - agua hasta completar 100%	Segundo gel - carboximetilcelulosa 3%, - propil parabeno 0,5%, - metil parabeno 0,5% y - agua hasta completar 100%	Segundo gel - carboximetilcelulosa [3-3,5%] - propil parabeno [0,2-0,5]% - metil parabeno [0,2-0,5]% y - agua hasta completar 100%	---
Papaína 0,5%	Papaína 0,5%	papaína [0,5-1,0]%	---
---	Lidocaina 2,0%	---	Lidocaina [1-5]%

En consecuencia, de acuerdo con las enseñanzas de D1 y de D2, la composición tópica en forma de gel reclamada es obvia para un experto en la materia y no cumple con el requisito de nivel inventivo.

5. Respuesta al solicitante

El solicitante anexa un nuevo capítulo reivindicatorio (folios 79-80) en el que ha eliminado las anteriores reivindicaciones de método de tratamiento y uso, capítulo que es aceptado por esta Oficina.

En relación al nivel inventivo, el solicitante señala:

- Que D1 corresponde a una solicitud de patente negada, no puede ser considerado un documento a partir del cual un técnico versado en la materia derive la invención, por cuanto su contenido no permite considerarlo como una anterioridad válida en la medida que no revela de manera completa invención alguna. Precisamente el desconocimiento sobre lo que debía contener una solicitud de patente y la manera como la misma debía tramitarse impidieron que dicha solicitud pudiera convertirse en patente (folio 2; pág. 6 de respuesta). Adicionalmente, señala que

En referencia a lo anterior, es necesario aclarar que de acuerdo con el art. 16 de la Decisión 486 “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”

- Por lo tanto, las observaciones del solicitante relacionadas con que:
- D1 corresponde a una solicitud negada, porque en su momento se desconoció lo que debía contener una solicitud de patente y la manera como debía tramitarse,
 - el contenido de D1 no permite considerarlo como una anterioridad válida en la medida que no revela de manera completa invención,

no son hechos válidos que deban considerarse para no tenerlo en cuenta como documento del estado de la técnica, puesto que el requisito es que D1 haya sido accesible antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida, y D1 cumple tal requisito de acuerdo con las fechas señaladas en la determinación del estado de la técnica (folio de este concepto).

- Que D1 menciona la carboximetil celulosa, la papaína y el carbopol y un par de ejemplos presentados como “reivindicaciones” que si bien presentan los componentes mencionados por el examinador, entre estos el metil parabeno y propil parabeno, estos componentes no se encuentran debidamente soportados en la descripción y un técnico versado en la materia no encuentra entonces enseñanzas o sugerencias claras a partir de estas reivindicaciones-ejemplos por los cuales se vería motivado a utilizar estos componentes para una nueva composición (folio 72; pág. 6 de respuesta)

En relación con tal observación, se aclara que de acuerdo con lo señalado arriba en el art. 16 de la decisión 486, el estado de la técnica comprende toda la información que haya sido accesible al público por cualquier medio (escrito u otro), sin que exista restricción del tipo de documento que la posea (solicitud de patente, patente, artículo, libro, etc.) ni de la parte donde se encuentre la información relevante en el documento (resumen, descripción o reivindicaciones de una solicitud de patente), por lo que el experto en la materia puede tomar información, de cualquier parte de un documento, que le enseñe o sugiera la solución a un problema planteado, tal como sucede en la presente solicitud y como se expone en la evaluación de nivel inventivo.

- Que ninguno de D1 y D2 revelan el uso de clorhexidina como antiséptico ni urea como lubricante, tal como se revela en la reivindicación 9 de la solicitud. Por lo que esta diferencia técnica no revelada por ninguna de estas anterioridades provee nivel inventivo a la presente composición. Y por tanto si la combinación de D1 y D2 no poseen enseñanzas o sugerencias claras para obtener la presente composición tal como es reivindicada, no son documentos validos capaces de afectar el nivel inventivo y por ende esta objeción se debe tener por superada (folio 73; pág. 73).

En relación a lo anterior, se aclara lo siguiente:

- que la reivindicación 1 define que la composición puede tener adicionalmente un agente antiséptico y/o un agente lubricante, lo que significa estos dos componentes son opcionales en la composición (estar o no estar en la composición) y por tanto no son características técnicas esenciales como lo son los elementos fijos señalados en los numerales a. a d. en los que se basa la evaluación del nivel inventivo; por tanto, se aclara que el nivel inventivo de la materia reclamada no puede basarse en elementos técnicos no esenciales como lo son el agente antiséptico y agente lubricante.

No obstante, se observa que tanto D1 como D2 sugieren la existencia de sustancias antimicrobiales para complementar la actividad básica de la composición, así como D2 sugiere la opción de que la composición tenga agentes lubricantes, tal como se indica en el cuadro comparativo de nivel inventivo; por lo que la existencia opcional de estos elementos en la composición ya son sugeridos al experto en la materia y no es inesperada su inclusión.

- que la reivindicación 1 (y dependientes 2-8) define la materia reclamada mediante las características técnicas esenciales a. a d. (elementos fijos), siendo entonces estas características las que se tienen en cuenta en la evaluación del nivel inventivo de tal materia, en donde se encuentra que la diferencia de la solicitud con D1 (estado de la técnica más cercano) es el agente anestésico, el cual es sugerido en D2, lo que hace obvio para un experto en la materia la materia reclamada, tal como se explica en numeral de nivel inventivo.

- Que anexa información adicional (casos clínicos relacionados con la presencia de clorhexidina y urea en la composición) para demostrar el nivel inventivo de la invención y especialmente el efecto técnico sorprendente de la misma (folios 74-75; pág. 8-9).

Respecto a dicha información adicional enviada por el solicitante, se observa que las composiciones sólo tienen los elementos a, b, c y f (formula 1) y los elementos a, b, c y e (formula 2), encontrando que ninguna de estas composiciones tiene el elemento d. (anestésico) que hace parte de las características técnicas esenciales de la composición solicitada; por lo tanto, que tales composiciones no hacen parte de la materia reclamada y por ende tampoco soportan un efecto técnico de la materia reclamada.

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones 1-9 (folios 79-80).

Bogotá, D.C.

CONCEPTO TECNICO No. 2157	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202079
-------------------------------------	--